



MINUTA

OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA OPINIÓN DEL SENADO A FIN DE PROCEDER A LA DENUNCIA, POR RAZONES DE ESTADO, DEL “TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS”, SUSCRITO EN BRASILIA, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, EL 23 DE MAYO DE 2008.

BOLETÍN N°S 2.061-14

ORÍGEN DE LA INICIATIVA: Presidente de la República, Sebastián Piñera.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No requiere aprobación del Congreso.

ESTADO DE TRAMITACIÓN: Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El Proyecto

El oficio tiene por finalidad consultar la opinión del Senado en relación a la denuncia del tratado que crea UNASUR.

Implicaturas

El oficio implica una opinión, no vinculante, para el Presidente de la República pues según la facultad Constitucional para denunciar un tratado internacional es sin aprobación del Congreso Nacional.

El tratado es un instrumento de cooperación internacional entre Estados, consta de 27 artículos más uno transitorio y su objetivo, según dispone el artículo 2 del tratado es el de “construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los estados”.

Además, el convenio internacional contempla objetivos específicos como lo son la erradicación de la pobreza, aprovechamiento integral sostenible, protección de biodiversidad, cooperación en materia de migración, entre otros.

El Tratado Internacional trajo como consecuencia la creación del organismo de UNASUR con sede actualmente en Ecuador y Bolivia.



Daniela Henríquez Farías
Asesora Legislativa
Senadora Jacqueline Van Rysselberghe

Este instrumento internacional fue ratificado por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay, Venezuela y Chile. Pero a la fecha ya ha sido denunciado por 5 países miembros, entre los cuales están Argentina, Brasil, Colombia, Paraguay y Ecuador, incluyendo a los dos países más importantes a nivel geopolítico en América del Sur.

Los miembros de la comisión de relaciones exteriores del Senado no tuvieron objeción en la denuncia del Tratado.

Chile sólo ha denunciado un tratado internacional antes: el Pacto Andino.

Conclusiones

Es de público conocimiento que UNASUR es administrado por organizaciones de centro izquierda y ha perdido efectividad práctica desde hace tiempo, transformándose en un desactualizado y costoso bastión político del régimen de Maduro en la región. De todas maneras, hay que considerar que salirse de un tratado internacional siempre tiene efectos, considerando de que por el acto de ratificación un país se obliga ante la comunidad internacional y adquiere una fama entre los diversos Estados, por lo que hay que ser cuidadosos con el instrumento de la denuncia y utilizarlo cuando sea estrictamente necesario, lo que a se estaría justificando en el presente caso

Se sugiere aprobar la denuncia.



Daniela Henríquez Farías
Asesora Legislativa
Senadora Jacqueline Van Rysselberghe

MINUTA

OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA NOMBRAR COMO MIEMBROS DEL CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO A LA SEÑORA PAULA BENAVIDES SALAZAR Y LOS SEÑORES JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ, ALDO LEMA NAVARRO, JORGE RODRÍGUEZ CABELLO Y GONZALO SANHUEZA DUEÑAS.

BOLETÍN N°S 2.060-05

ORÍGEN DE LA INICIATIVA: Presidente de la República, Sebastián Piñera.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: 2/3 de los Senadores en ejercicio.

ESTADO DE TRAMITACIÓN: Con Informe de la Comisión de Hacienda.

El oficio

El oficio tiene por finalidad designar por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, a cinco miembros del Consejo para el mercado Fiscal Autónomo.

Implicaturas

Los miembros propuestos, según se consigna en el informe; tienen los siguientes antecedentes:

Aldo Cono Lema Navarro, designación por el periodo de 5 años. Economista de la Universidad de la República, Uruguay, Master en Economía por la Pontificia Universidad Católica de Chile, y especialista en Macroeconomía Aplicada del Programa Interamericano de Macro Aplicada (PIMA), de esta última Casa de Estudios. Actualmente se desempeña como economista asociado del Banco y Grupo Security; Consejero del Consejo Fiscal Asesor de Chile; socio y director de SK Godelius; director de Enseña Uruguay; director y vicepresidente de Sura Uruguay; socio y director de Vixion Consultores, y profesor en el Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Montevideo. Consta con experiencia en economía, asesorías externas en materias económicas y financieras, docencia e investigación académica y participación en medios periodísticos.

Jorge Cristián Rodríguez Cabello, designación por el periodo de 4 años. Es Licenciado en Ciencias Económicas y de la Administración, Ingeniero Comercial con menciones en Economía y en Administración de Empresas y Máster en Economía con mención Evaluación Socioeconómica de Proyectos de la Pontificia



Universidad Católica de Chile, y Máster en Administración Pública (MPA) de la Escuela de Gobierno John F. Kennedy de la Universidad de Harvard. En la actualidad, ejerce su profesión como consultor independiente de diversos estudios (a cargo del estudio "Diagnóstico del marco de responsabilidad fiscal de Uruguay", miembro del equipo consultor del estudio "Apoyo a la Gestión de Activos y Pasivos del Instituto de Previsional Social de Paraguay", a cargo del estudio "Sostenibilidad Financiera del Sistema de Educación Pública", y a cargo del estudio "Comportamiento del gasto público para la inclusión económica de la juventud rural" (2018 a la fecha)); investigador asociado del Observatorio del Gasto Fiscal (2018 a la fecha); asesor de rectoría Universidad Santo Tomás (2019), e investigador asociado del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile (2019). Tiene experiencia en investigación, asesorías políticas económicas y dirección de empresas.

Jorge Eusebio Desormeaux Jiménez, designación por el periodo de 2 años. Es Ingeniero Comercial y Licenciado en Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Chile, y Ph.D. (C) por el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT). Actualmente se desempeña como Vicepresidente del Consejo Directivo Superior Universidad Diego Portales. Tiene experiencia en cargos Directivos, (fue Presidente de la Comisión de Reforma a la Regulación y Supervisión Financiera y Vicepresidente del Banco Central de Chile), en consultorías externas, asesoría Tributaria y en docencia académica.

Gonzalo Ismael Sanhueza Dueñas, designación por el periodo de 2 años. Es Licenciado en Ciencias Económicas e Ingeniero comercial, con mención en Economía, de la Universidad de Chile, y Master of Arts y Ph.D. en Economía, por el Departamento de Economía de la Universidad de California. Actualmente se desempeña como socio y director de Econsult (2009 a la fecha), y como director en las empresas IANSA S.A., Colunquen S.A., Mitta Spa y Renta 4. Tiene vasta experiencia en consultorías internacionales y docencia académica.

Paula Andrea Benavides Salazar, designación por el periodo de 1 año. Es Ingeniera Comercial con mención en Economía, Magíster en Economía Aplicada con mención en Economía Financiera, y ha aprobado los exámenes de grado del Doctorado en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Asimismo, cuenta con un Diplomado en Liderazgo (Gestión de Personas y Equipos) de la misma Casa de Estudios, y con un Diploma sobre Técnicas Actuariales Aplicadas a la Seguridad Social del Centro Internacional de Formación OIT-OISS). En la actualidad, se desempeña como consultora en proyectos de investigación y de asesoría para organismos internacionales en materias de finanzas públicas, fortalecimiento de institucionalidad pública y sistemas de pensiones (2018 a la



Daniela Henríquez Farías
Asesora Legislativa
Senadora Jacqueline Van Rysselberghe

fecha); como docente de Introducción a la Economía y Economía del Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en el Diplomado en Técnicas Actuariales en Políticas Públicas de la Universidad de Chile, dictado para funcionarios del Ministerio de Hacienda, Banco Central y Cajas de Previsión de Paraguay; y se encuentra comisionada en Comisión Especial de Reestructuración de la Caja de Ahorro de Empleados Públicos. Consta con experiencia en Dirección y coordinación en Servicios públicos y economía.

Sugerencia de votación:

Al cumplir con los estándares técnicos y profesionales requeridos para el cargo, se sugiere votar a favor de las designaciones.



MINUTA

OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON EL QUE SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA NOMBRAR A LA SEÑORA DOBRE LUSIC NADAL COMO MINISTRA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ORÍGEN DE LA INICIATIVA: Oficio del Presidente de la República

ESTADO DE TRAMITACIÓN: Discusión única, con Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

NORMAS DE QUORUM: El nombramiento debe ser aprobado con el voto favorable de dos terceras partes (2/3) de los Senadores en ejercicio.

El Oficio

Tiene por finalidad lograr el acuerdo del Senado para nombrar a doña Dobra Francisca Lusic Nadal como Ministro de la Corte Suprema de Justicia.

Implicaturas y conclusiones

El informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado da cuenta del oficio del presidente de la República para que en conformidad a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política de la República para que el pleno del Senado se pronuncie sobre el nombramiento de doña Dobra Francisca Lusic Nadal al cargo de Ministra de la Corte Suprema de Justicia, luego de haber sido nominada por el presidente de la república de la quina entregada para estos fines por la misma corte suprema.

La profesional es abogado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, desempeñándose profesora de la Cátedra de Derecho Penal en la Universidad Central y en la UNIACC, Profesora Auxiliar de la Cátedra de Derecho Penal en la Universidad de Chile. También ha impartido docencia en cursos de post grado en Temas de Derecho penal y Reforma Procesal Penal en las universidades de Chile, Central, del Desarrollo y La República. En la Academia Judicial a impartido docencias en programas de Formación, Capacitación y Habilidad

Según se especifica en su historia del poder judicial se desempeñó profesionalmente como relatora de la Corte de Apelaciones de Santiago, para posteriormente desempeñarse como Juez del 3° Juzgado de crimen de Santiago. Del mismo modo se desempeñó como Ministra de la Itma. Corte de Apelaciones de San Miguel, para finalmente ser nombrada como Ministra de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago.



Daniela Henríquez Farías
Asesora Legislativa
Senadora Jacqueline Van Rysselberghe

Discusión sobre su nombramiento

Estas últimas semanas el nombre de la ministra de la corte de apelaciones ha sido objeto de fuertes cuestionamientos basándose en supuestas faltas a ética en una serie de fallos en materias vinculadas con el Banco de Chile, donde debió inhabilitarse, sobrellevar una querrela por estafa en gestión inmobiliaria, además de una fuerte recriminación por sus fallos a favor de las isapres según consignaron algunos personeros de izquierda.

Del mismo modo, su vinculación con Jhon Campos y la supuesta designación irregular de este como notario suplente en más de una veintena de ocasiones ha ocasionado un fuerte resquemor, además de un cuestionamiento del PPD en prensa al no ser consultado sobre su nombramiento, recayendo esta gestión mayoritariamente en el Senador Letelier.

Todo lo anterior ha dado pie a una serie de cuestionamientos sobre la idoneidad de su nombramiento poniendo en riesgo efectivo su nombramiento al no alcanzar el quorum requerido.

Se sugiere votar según el acuerdo del Comité de la Unión Demócrata Independiente sobre esta temática.



MINUTA

PROYECTO DE ACUERDO QUE SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA DESIGNAR COMO MIEMBROS DEL COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN A LAS SEÑORAS ERIKA CASTILLO Y DANIELA TORRE Y A LOS SEÑORES SERGIO BRAVO, JOSÉ GUILLERMO LEAY, BERNABÉ RIVAS Y PAULO SOLARI.

BOLETÍN N° S 2.047-05

ORÍGEN DE LA INICIATIVA: Mensaje presidencial

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: Quorum de tres quintas partes

ESTADO DE TRAMITACIÓN: Primer trámite constitucional. Con Informe de la Comisión de Educación y Cultura.

URGENCIA: Sin urgencia.

VOTACION: Aprobado en general y particular (Unanimidad 3 x 2).

El Proyecto

El objetivo de este Proyecto de Acuerdo es solicita el acuerdo del Senado para designar como miembros de la Comisión Nacional de Acreditación a las señoras Erika Castillo y Daniela Torres y a los señores Sergio Bravo, José Guillermo Leay, Bernabé Rivas y Paulo Solari.

Implicaturas

Según se consigna en el informe, el presidente de la República, con fecha 10 de abril del año en curso, hizo presente la urgencia para el despacho de la solicitud en análisis, en los términos del inciso segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental. Esto es, el Senado tiene un plazo de 30 días para pronunciarse respecto de la propuesta y en caso de no hacerlo se entenderá por otorgado su asentimiento. El proyecto de acuerdo considera la nominación de seis destacados profesionales y docentes, para cubrir los puestos descritos por la ley N°21.129 en su artículo 7° que versa los siguiente:

- a) Cuatro académicos universitarios de reconocido prestigio y amplia trayectoria en gestión educacional, docencia de pregrado o formación de postgrado. De estos, al menos dos deberán estar o haber estado vinculados a alguna universidad cuyo domicilio esté localizado en una Región distinta de la Metropolitana.
- b) Cuatro docentes o profesionales de reconocido prestigio y amplia trayectoria en formación técnico profesional o en gestión institucional en Centros de Formación Técnica o Institutos Profesionales. De ellos, al menos dos deberán estar o haber



estado vinculados a alguna universidad cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana.

Según se consigna en el informe los postulantes para la letra A) son los siguientes:

- Erika Castillo Barrientos, Licenciada en Educación con mención en Español y Profesora de Español de la Universidad de Concepción. Tiene, además, el título de Investigadora en Lengua y Literatura Española y Profesora en Lengua y Literatura del Instituto de Cooperación Iberoamericana en Madrid, España. Cuenta también con el Grado de Magíster en Artes con Mención en Artes con mención en Literaturas Hispánicas, Universidad de Concepción, y el Grado de Doctor en Filología Española en la Universidad Complutense de Madrid, España.
- Sergio Bravo Escobar, Químico Laboratorista de la Universidad de la Frontera de Temuco, titulándose en el mes de mayo de 1980. Obtuvo su Grado de Magíster en Ciencia y Tecnología de la Leche en la Universidad Austral de Chile. Además, cuenta con un Diplomado en Gestión de Empresas de la misma casa de estudios. En lo que se refiere a su experiencia laboral, desempeñó el cargo de Rector de la Universidad de la Frontera entre los años 2002 y 2016.
- Bernabé Rivas Quiroz, Bioquímico de la Universidad de Concepción, Doctor en Ciencias con Mención en Química de la misma casa de estudios y cuenta con un Post-Doctorado en la Universidad de Tubinga, Alemania. Ha dirigido sesenta y nueve tesis de pregrado; cuatro tesis de magíster; veinticuatro tesis de Doctorado, y dieciocho como miembro externo de Comités de Doctorado y cinco proyectos de Post-Doctorado.

Del mismo modo, los postulantes para la letra B) son los siguientes:

- Daniela Torre Griggs, Licenciada en Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile (1991) y Pedagogía en Historia, Geografía y Educación Cívica de la misma casa de estudios. Diplomado en Educación a Distancia en la Universidad de Chile (1995). Quality Assurance Agency (QAA) de Inglaterra y el British Council. Actualmente es la Directora de Calidad Académica de DUOC UC.
- Paulo Solari Alliende, Realizó sus estudios primarios en el Colegio Sagrados Corazones de Viña del Mar y luego, los secundarios, en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Diplomado en Reforma Procesal Penal por la Academia de Ciencias Policiales, año 2002. También cuenta con un Diplomado sobre “Herramientas Tecnológicas para la Educación, del Instituto Profesional DOUC UC, sede Valparaíso, año 2004. Tiene el Grado de Magíster en Derecho Procesal de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina, del



año 2003. Es otros estudios, se considera el Programa de Perfeccionamiento Directivo (PDD) en el ESE Bussines School de la Universidad de Los Andes, Santiago de Chile, y, finalmente, cursó el Intensive English Program en el Kaplan International Center, Midtown, NYC, USA.

- José Guillermo Leay Ruiz, Tiene el título de Ingeniero Comercial por la Universidad Austral de Chile y de Contador Público por la Universidad Arturo Prat y Magíster en Administración por la Universidad de Los Andes, Santa Fe, Colombia. Fue Vicerrector de la Universidad San Sebastián (sede de la Patagonia, Puerto Montt y Osorno); Rector de la sede de Puerto Montt de Corporación Santo Tomás; Director de INACAP, VIII Región, Talcahuano y de la I Región, Iquique; Vicerrector de Administración y Finanzas (Iquique) de la Universidad Arturo Prat.

Discusión en Comisión de Educación

Durante la discusión de los antecedentes de los postulantes, la senadora realizó consultas que se apartaron del espíritu de este nombramiento, como por ejemplo el cómo se enteraron del concurso si estuvo “solo” diez días en el portal de Alta Dirección Pública. Una vez despejada las dudas, manifestó su intención de votar por separado y uno a uno los postulantes de la letra B), ya que a su juicio no cumplían con los requisitos académicos para los cargos a pesar de ser los seleccionados del sistema de ADP.

Puesto en votación por tres votos a favor y dos en contra se determinó que se votara en pack los postulantes de la letra A) y uno a uno los de la letra B)

Conclusiones

Estas nominaciones son claves para darle operatividad a la CNA, dentro del marco de la reforma en la educación superior. Sin embargo, los hechos acontecidos durante tramite en la comisión que deben ser considerados.

Lo solicitado por la Senadora Provoste con el apoyo de los Senadores Latorre y Quintana responde más a un prejuicio ideológico que ha una duda razonable, pues critica la experiencia académica de los tres postulantes, sin considerar que los procesos de acreditación cuentan con varios componentes relacionados con la gestión institucional, área en la cual los seleccionados cuentan con robustas trayectorias. Cabe destacar que los postulantes cuestionados desarrollaron su curriculum o se encuentran vinculados a instituciones de educación superior del sector privado (Pontificia Universidad Católica, Universidad San Sebastián o la Universidad de los Andes), siendo estas blanco de la crítica recurrente de la ex Nueva Mayoría y del Frente Amplio.

Como todas las nominaciones son con normas de quorum (3/5) se sugiere votar los individuales de la letra B) primeramente para poder gestionar los otros apoyos



Daniela Henríquez Farías
Asesora Legislativa
Senadora Jacqueline Van Rysselberghe

necesarios para su nombramiento; y de no ser posible evaluar el apoyo a los postulantes del bloque A).



MINUTA

PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA LOS DAÑOS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A DICHA ACTIVIDAD

BOLETÍN Nº12.467-15

ORÍGEN DE LA INICIATIVA: Moción de los Senadores Chahuán y Letelier.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

ESTADO DE TRAMITACIÓN: Primer trámite constitucional, Senado. Discusión general. Con Informe de la Comisión de Transporte y Telecomunicaciones.

URGENCIA: Simple.

VOTACIONES: Aprobado por la unanimidad de sus miembros presentes, (3x0, Chahuán, García Huidobro y Letelier)

Proyecto

Sancionar penalmente los daños provocados a vehículos del transporte público o a la infraestructura asociada al mismo, al igual que a quienes procedieran a marcar, de cualquier forma, mensajes, firmas, rayados, dibujos u otras figuras o expresiones sobre aquéllos.

Implicancias

El proyecto está estructurado sobre la base de un artículo único, el que cuenta con dos numerales, que modifica la Ley de Tránsito (ley Nº18.290) en los siguientes términos:

El primer numeral agrega un nuevo inciso final al artículo 198° del citado cuerpo legal, estableciendo que quien dañe o atente en contra de un bus o tren prestador del servicio de transporte público remunerado de pasajeros, se encuentre o no en circulación, o contra la infraestructura asociada a tales servicios, tales como refugios, paraderos, cámaras u otros elementos fijos o móviles, se aplicará la pena de presidio menor en su grado medio y la multa de veinte unidades tributarias mensuales. De esta forma la pena pasa de grado mínimo a medio y además se incorpora a la sanción una multa.

El **segundo numeral** de la iniciativa, incorpora un artículo 198° bis, nuevo, a la ley en comento, contemplando un ilícito penal que castiga con la sanción de presidio menor en su grado mínimo y una multa de diez unidades tributarias mensuales, a quienes, sin la correspondiente autorización, por medio de marcadores, tinta, pintura, materia orgánica o similar de cualquier tipo, procedieran a pintar mensajes, firmas, rayados, dibujos u otras figuras o expresiones, escritos,



Daniela Henríquez Farias

Asesora Legislativa

Senadora Jacqueline Van Rysselberghe

inscripciones o grafismos sobre cualquier elemento del transporte público, ya sean paraderos, refugios o buses.

Conclusiones

El proyecto es positivo, se tipifica especialmente una conducta vandálica pluriofensiva, atentatoria no sólo contra el patrimonio público sino contra la integridad física, psíquica y contra la vida de las personas. Además de que estas conductas antijurídicas implican un aumento de la inseguridad en el tránsito en vías públicas, situación que es socialmente insostenible y no querida, por eso que resulta importante su castigo. El proyecto no contempla problemas de proporcionalidad o incertezas que puedan generar problemas de tipicidad. La única recomendación sería incorporar mecanismos que logren hacer eficaz la detención temprana del autor de dichos delitos.

Se sugiere votar a favor.



MINUTA

PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N°20.370, GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CIBER ACOSO O CIBERBULLYING.

BOLETINES REFUNDIDOS N°s12.022-04, 11.803-04 Y 11.784-04.

ORÍGEN DE LA INICIATIVA: Moción de los diputados René Alinco, Loreto Carvajal, Fidel Espinoza, Iván Flores, Renato Garín, Marcela Hernando, Cosme Mellado, Fernando Meza, Catalina Pérez y Alexis Sepúlveda (boletín N°11.784-04), Moción de los diputados Loreto Carvajal, Daniella Cicardini, Marcela Hernando, Carolina Marzán, Cosme Mellado, Iván Norambuena, René Saffirio, Alejandro Santana, Gabriel Silber y Gael Yeomans (boletín N°11.803-04). Moción de los diputados Jaime Bellolio, Álvaro Carter, Luciano Cruz-Coke, María José Hoffmann, Giorgio Jackson, Luis Pardo, Hugo Rey y Francisco Undurraga (boletín N°12.022-04).

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

ESTADO DE TRAMITACIÓN: Segundo trámite constitucional. Con Primer Informe de la Comisión de Educación y Cultura.

URGENCIA: No Posee.

VOTACIONES: Aprobado en general por unanimidad (5x0).

El Proyecto

Su objetivo es definir expresamente las conductas constitutivas de acoso y ciber acoso escolar, estableciendo la necesidad de que los establecimientos educacionales cuenten con planes de gestión sobre convivencia escolar, que incorporen un protocolo preventivo de estas conductas, así como planes de promoción del buen uso de los medios tecnológicos o digitales de comunicación, y medidas reparatorias para la víctima y su familia.

Implicaturas

El proyecto consta de un artículo único, que contiene dos numerales, en donde el primero de ellos incorpora un nuevo Título V a la ley 19.928, conformado por dos artículos.

Principalmente lo que realiza es la unificación de criterios en materias de cyberbullying o ciber acoso y acoso escolar.

Establece una tipificación de ambos conceptos en la Ley General de Educación en donde el primero se basa en cualquier tipo de actitud, amenazas u hostigamiento mensaje, plataformas digitales, medios tecnológicos, redes sociales, etc. Por su parte, el acoso escolar, que ya era considerado que se elimina la expresión “valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión”, para poder ampliar el ámbito de acción de esta tipificación.



Del mismo modo, establece nuevas obligaciones tanto para el Ministerio como para el Sostenedor de un establecimiento educacional. Al primero le impone la obligación de construir protocolos de prevención y planes de acción sobre estas materias, mientras que a los segundos les obliga a poseer un plan de trabajo en esta materia como a si también crear la figura del coordinador de convivencia escolar, a la vez de incorporar a las comunidades educativas a estos procesos.

La Superintendencia de Educación será la encargada de velar por el cumplimiento de estas normas, la cuales serán consideradas faltas graves de comprobarse su no existencia en algún establecimiento educacional. De no poseer uno propio el colegio utilizará el disponible por el ministerio para estos casos.

Se incluye, por último, la existencia de actividades reparatorias para víctimas de estos acosos, para asegurar su correcta reinserción a la comunidad escolar. Del mismo modo, se deberá tener a los padres y apoderados siempre informados al respecto de estas conductas en el establecimiento, además de colaborar siempre en las investigaciones penales y civiles en el caso que los casos así lo ameriten.

Conclusiones

La idea principal del proyecto es bastante prudente, incorpora dos aspectos que; en virtud de los cambios tecnológicos actuales; han desarrollado una nueva forma de realizar acosos en las comunidades escolares con fuertes consecuencias para las mismas.

Sin ir más lejos, el caso de la estudiante en el Nido de Águila Katherine Winter, nos recuerda que el acoso es constante y es una realidad en nuestro país, debiendo nuestra legislación responder a esta de manera rápida, eficaz y eficiente.

Se sugiere votar a favor en general



MINUTA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA SUSTITUIR LA DENOMINACIÓN DEL TERRITORIO ESPECIAL DE ISLA DE PASCUA POR LA DE RAPA NUI.

BOLETINES NOS 10.685-07 Y 10.692-07, REFUNDIDOS.

ORÍGEN DE LA INICIATIVA: Moción de los Diputados Auth, González, Schilling y Urrutia, y de los ex Diputados Molina, Pascal, Andrade, Cornejo, Godoy, Nuñez, Ortúzar, Squella y Poblete.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: El artículo único debe ser aprobado por tres quintos de los senadores en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de la República.

ESTADO DE TRAMITACIÓN: Segundo Trámite Constitucional. Con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

URGENCIA: No posee

VOTACIONES: Votado en General y particular aprobado por unanimidad de los senadores presentes (4x0). Aprobado por la cámara de diputados unanimidad 139 a favor, sin votos en contra ni abstenciones.

Proyecto

La idea matriz o fundamental del proyecto de ley es Incorporar en forma preferente la referencia a Rapa Nui en la denominación del territorio especial de Isla de Pascua.

Implicancia

El proyecto de ley consta de ocho títulos y siete disposiciones transitorias, con las siguientes temáticas.

Según se consigna en el informe, este territorio insular chileno se conoce como Isla de Pascua para los holandeses, San Carlos para los españoles, y Te- api (la nueva) o Waihú para los franceses. Sin embargo, destaca que los navegantes del pasado, los polinesios de otros grupos insulares, la llamaban Rapa Nui (la Isla Grande) por oposición a Rapaiti (la isla chica) u Oparo, una de las islas menos lejanas. Historicaente su incorporación al territorio nacional ocurrió el 9 de septiembre de 1888, conforme el Acuerdo de Voluntades celebrado entre el Capitán Policarpo Toro y el Ariki Atamu Tekena, y que posteriormente, en 1933, el Estado de Chile inscribió las tierras de Isla de Pascua bajo su dominio con el fin de proteger a sus propietarios originarios. Del mismo modo, el Estado de Chile les reconoció la calidad de ciudadanos a los habitantes de la Isla el año 1966, con la promulgación de la ley N° 16.441, conocida como ley Pascua.



Comisión de Constitución

La comisión de constitución en su análisis estableció que con motivo de poder facilitar su despacho y evitar que el proyecto sea enviado a comisión mixta, se pronuncia sobre mantener lo aprobado de la cámara y dejarlo Rapa Nui – Isla de Pascua.

Conclusiones

El territorio de Isla de Pascua requiere de una serie de regulaciones para hacer sustentable tanto el ecosistema como toda actividad humana de la isla, incluyendo la provisión de servicios, transporte entre otros.

Entendiendo que este proyecto de ley no altera la división política y administrativa del país, sólo viene a dar un reconocimiento constitucional a la denominación étnica que recibe la isla.

Durante las audiencias, los representantes de la etnia manifestaron que “ellos siempre se identifican a sí mismos como rapa nui, no se dicen pascuenses sino rapa nui, y hablan de Rapa Nui y no de Isla de Pascua. Ello, agregó, no obstante que desde el año 1722 quedó registrado el nombre de Isla de Pascua (Easter Island) en forma mundial, razón por la cual, señaló, la idea original era que el nombre quedara como “Rapa Nui - Isla de Pascua” o “Rapa Nui - Easter Island”, por el conocimiento mundial de tal denominación, con lo cual los rapa nui quedarían felices”.

Ante esto se adoptó, en la comisión de Gobierno, el acuerdo que se pudieran utilizar ambas nomenclaturas, pero de forma preferencial como Rapa Nui manteniendo también la denominación de Isla de Pascua, dando la preeminencia que se busca a sus orígenes y ahorrando todos los posibles costos que el cambio de nombre puede traer aparejado tanto para ellos mismos como para el país en su conjunto.

Se sugiere votar a favor del proyecto según lo establecido por la comisión de Gobierno y rechazar la de Constitución.



MINUTA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, PARA EXIGIR LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN LOS PROYECTOS QUE PUEDAN GENERAR CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN LAS ZONAS QUE INDICA.

BOLETÍN N°11.912-12

ORÍGEN DE LA INICIATIVA: Moción iniciada por los Diputados José Miguel Castro Bascuñán, Sofía Cid Versalovic, Camila Flores Oporto, Ximena Ossandón Irrázabal, Sebastián Álvarez Ramírez, Francisco Eguiguren Correa, Félix González Gatica, Harry Jürgensen Rundshagen, Hugo Rey Martínez y Diego Schalper Sepúlveda.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

ESTADO DE TRAMITACIÓN: Primer trámite constitucional. Con informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales en general y de la Comisión de Minería y Energía en particular.

URGENCIA: Simple.

VOTACIONES: Aprobado por unanimidad en general por los miembros presentes en la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, (3x0). Aprobado por unanimidad en particular por los miembros presentes en la Comisión de Minería y Energía. En la Cámara aprobado por la unanimidad de sus miembros presentes (130x0x0).

El Proyecto

El proyecto tiene por objeto asegurar que aquellas actividades o proyectos que puedan generar contaminación lumínica en zonas de desarrollo astronómico o de turismo de intereses especiales en astronomía se sometan a un estudio de impacto ambiental.

Implicaturas

El proyecto consta de dos artículos, el primero de dos letras.

Según se consigna en el informe, lo primero que se determina es que se entiende por contaminación lumínica, en donde se establece según el informe que la Contaminación lumínica es la emisión de radiación electromagnética que no cumple una función de mejorar la calidad de vida de los seres humanos, sino que únicamente eleva los niveles de iluminación natural de un lugar. En el mes de mayo del año 2013, se dictó el Decreto N°43 del Ministerio de Medio Ambiente, norma que nace con la finalidad de proteger las emisiones de luz innecesarias en las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo. Normativa en la que se incluyeron medidas como evitar la instalación de luz horizontal, reducir en un 15%



el uso de luces contaminantes, evitar la sobre iluminación e introducir mayores regulaciones para los letreros luminosos.

Chile se prepara para concentrar desde el año 2024 entre el 60 y el 70% de la capacidad astronómica instalada de todo el mundo. Esto quiere decir que, ya que la capacidad de observación astronómica de los seres humanos se puede medir según la cantidad de luz que llega del espacio a nuestros telescopios. En Chile estará entre 60 y 70% del área de espejos que son usados por la humanidad completa para recibir esa información. A nivel regional es interesante constatar que tan sólo en un pequeño sector que informalmente estamos llamando el “Valle de los Fotones” se concentrará más de la mitad de esas superficies, de modo que el 40% de la capacidad astronómica del mundo completo estará en ese sector de la Región de Antofagasta, el otro 30% estará en la Región de Coquimbo.

Considerando lo anterior hay que establecer que existen crecientes indicios de que la exposición a mayores niveles de iluminación, y con mayor efecto la luz de color “blanco frío” -que resulta ser la más contaminante para la astronomía también- interfiere con los ritmos circadianos de los seres humanos. Esto afecta a los ritmos de sueño y particularmente a la producción de melatonina, que es una hormona producida en la glándula pineal y que alcanza su máximo de secreción durante las horas que el cuerpo humano reconoce como “nocturnas”. La luz blanca fría altera esta percepción, reduciendo la producción de melatonina y potencialmente aumentando la incidencia del síndrome metabólico, enfermedades cardiovasculares, desórdenes cognitivos y emocionales, envejecimiento prematuro y algunos cánceres como el de mama, próstata y colon rectal.

Discusión en Particular

Derivada su discusión en la comisión de Minería y Energía se presentaron cuatro indicaciones con los siguientes resultados:

La indicación 2 del senador Prohens fue aprobada por unanimidad en el tenor de complementar la letra en el artículo 11 de ley de bases del medio ambiente la expresión áreas con valor científico, de investigación y/o turístico para la observación astronómica. Esto con la finalidad de hacer más extensiva la interpretación de estas zonas. La indicación 1 del senador Durana se entendió subsumida en esta.

La indicación 3 del senador Prohens buscaba incorporar como función al Ministerio de Ciencias la de proponer al presidente de la república las zonas que podrían ser declaradas de interés astronómico, si bien fue declara inadmisibles, la indicación 4 del ejecutivo iba en la misma línea incluyendo lo siguiente como funciones del Ministerio de Ciencia:

r) Proponer al Presidente de la República, las áreas con valor científico y de investigación para la observación astronómica, las que serán declaradas por decreto supremo expedido por el Ministerio, que deberá ser suscrito, además, por el Ministerio del Medio Ambiente.”.



Daniela Henríquez Farías
Asesora Legislativa
Senadora Jacqueline Van Rysselberghe

Conclusiones

Los ajustes hechos en la discusión en particular fueron positivas y según se consigno desde el Ministerio de Medio Ambiente, ya existe un reglamento interno de luminosidad que se aplica a los proyectos que ingresan al SEIA, sobre todo en los ámbitos Mineros (excluyendo a los pequeños).

Los efectos que las emisiones luminosas pueden traer consecuencias negativas al correcto desarrollo de la astronomía, pero no tan solo en su variante científica, sino que en su variante turística.

Es importante lograr un equilibrio entre el desarrollo económico en las zonas de interés con mantener el potencial turístico en esta materia, sobre todo considerando que Chile a nivel internacional es reconocido por la limpieza de sus cielos, y la calidad astronómica de estos en las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo han dado a la astronomía mundial grandes descubrimientos como lo fue el caso de la fotografía del agujero negro recientemente.

Se sugiere votar a favor en particular.



MINUTA

**PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE AL SERVICIO NACIONAL DE
ADUANAS**

BOLETÍN Nº11.627-05

ORÍGEN DE LA INICIATIVA: Mensaje de la ex Presidenta de la República, Michelle Bachelet.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

ESTADO DE TRAMITACIÓN: Segundo trámite Constitucional, con Informe de la Comisión de Hacienda.

URGENCIA: No tiene.

VOTACIONES: Aprobado en general por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Senadores señores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro (5x0).

Proyecto

El proyecto tiene como objetivo reestructurar las plantas y fortalecer la gestión del Servicio Nacional de Aduanas, dotándolo de una estructura más acorde y funcional para ejercer las atribuciones que la ley le encomienda.

Implicancias

El proyecto de ley consta de un artículo único y uno transitorio desarrollados de la siguiente manera:

Según se consigna en el informe, primero se faculta al Presidenta de la República para que a través de Decretos con Fuerza de Ley (DFL) expedidos a través del Ministerio de Hacienda:

- Fije las plantas de personal del Servicio Nacional de Aduanas y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de ellas.
- Luego se determinan los grados superiores e inferiores de las plantas que se fijen, en dichas plantas de personal fijadas la distribución de cargos no podrá exceder ciertos números máximos que allí se determinan.

Por otra parte, se establecen las exigencias, condiciones y plazos para materializar el encasillamiento del personal donde sólo podrán participar los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas que al 20 de mayo de 2015 hayan tenido una antigüedad de, a lo menos, dos años en calidad de planta o a contrata. De igual manera el encasillamiento quedará sujeto a una serie de condiciones (no será considerado como causal de término de servicio, no podrá importar cambio



Daniela Henríquez Farias

Asesora Legislativa

Senadora Jacqueline Van Rysselberghe

de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento, entre otras).

Por último, señalando que el mayor gasto fiscal que represente el proyecto se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Nacional de Aduanas. No obstante ello, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores se financiará con recursos que se fijen en ley de presupuesto.

El proyecto se basa en protocolos suscritos entre el Gobierno y la Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile. Estos protocolos derivaron en la instalación de mesas de negociación, que permitieron arribar a un consenso en enero 2019 con la aprobación unánime del proyecto, tanto en la Comisión de Hacienda como en la Sala de la Cámara de Diputados.

Conclusiones

El proyecto debe contemplar indicaciones que resguarden ideas fundamentales en la contratación pública. Una de ellas es el concurso público para el ingreso a la administración del Estado, situación que se torna compleja con la incorporación de encasillamientos en que sólo puedan participar determinados funcionarios (con fecha determinada). También se discute que el instrumento empleado sea un DFL, para el resguardo de la contratación pública resulta más garante una ley.

Se sugiere votar a favor, sin perjuicio de introducir importantes enmiendas al proyecto.



MINUTA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

BOLETINES N°s 11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 y 7.926-03, refundidos

ORÍGEN DE LA INICIATIVA: Mensaje Presidencial fusionando todas las iniciativas.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: Posee carácter de normas de quórum calificado, las siguientes: del artículo 1, los numerales 1, letra b); 8; 10, y Artículos Primero y Segundo Transitorios.

ESTADO DE TRAMITACIÓN: Primer Trámite Constitucional. Discusión General y particular. Con Primer Informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

URGENCIA: Sin urgencia.

VOTACIONES: Aprobado en general y en particular por la Comisión de Pesca unanimidad de sus miembros (5x0).

El Proyecto

El proyecto está enfocado en reafirmar el carácter público de los recursos del mar; ampliar la cuota de consumo humano; reemplazar la asignación de cuotas de pesca transferibles mediante licencias transables establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial, por un sistema de subastas que permita el ingreso de nuevos actores al sector y dar un nuevo paso en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Además, compromete la presentación de un proyecto de ley para reestructurar el Registro Pesquero Artesanal.

Implicancias

El proyecto refundido que propone la Comisión se estructura en tres artículos permanentes y cuatro artículos transitorios los cuales modifican una serie de normativas relativas a la ley general de pesca. El primero de ellos cuenta con 19 numerales.

En su núcleo establece un nuevo proceso de licitación de cuotas de pesca una vez expiren las actuales con la finalidad de asegurar una cuota de participación asegurada de los pequeños pescadores y artesanales, además de establecer una modalidad de distribución de las zonas de manejo y explotación de las empresas medianas y grandes del sector.



Del mismo modo incluye una serie de ajustes para poder combatir la pesca ilegal sea esta realizada en territorio marítimo chileno, zona económica exclusiva y en alta mar según lo establecido por los tratados internacionales.

Según se consigan en el informe se incorpora un enfoque ecosistémico en pesquerías es una mirada más específica del desarrollo sostenible, y como tal plantea una mirada integrada de los componentes biológicos, ecológicos, ambientales, técnicos, económicos, sociales e institucionales, para lograr un desarrollo balanceado y perdurable de la actividad pesquera.

En tanto al respecto de las actuales cuotas de pesca que fueron reguladas en la ley N°20.657, del año 2012, insistió en un sistema de administración basado en la misma lógica, y extendió por 20 años las cuotas, ahora transformadas en licencias renovables. Este proyecto de ley respeta el derecho a gozar de ellas por 20 años, a partir de que se cumpla ese plazo las licencias van a ser licitadas. O sea, se establece una solución para el problema, que termina con la incertidumbre.

La administración de los recursos debe considerar la diversidad geográfica territorial y debe poseer la flexibilidad necesaria, para que fenómenos como el cambio climático sean adecuadamente resueltos.

Las futuras bases de las licitaciones deban ser visadas por la Fiscalía Nacional Económica, de forma tal de romper con los estigmas y riesgos de concentración del mercado, velando por la efectiva aplicación del principio de libre competencia, y quedarán reguladas en un reglamento con las siguientes características:

- a) los procedimientos de la subasta.
 - i. criterios de selección de los postulantes a la subasta;
 - ii. criterios de evaluación de las ofertas;
 - iii. criterios y procedimientos de adjudicación;
 - iv. criterios para fijar los lotes a subastar, debiendo incluir lotes exclusivos para las empresas pequeñas y medianas, de conformidad con la definición de la ley N° 20.416, como para postulación de proyectos relacionados con incentivos a la innovación, consumo humano y desarrollo económico local. La cantidad de lotes podrá depender, entre otros factores, de los niveles de concentración de la industria, del tamaño de la cuota y de la condición biológica del recurso, y
 - v. criterios para definir la asignación de los lotes, según se trate del lote definido en el numeral anterior;
- b) la fijación de un precio mínimo para adjudicación conforme a los criterios, y
- c) los contenidos mínimos de las bases de subasta.



Conclusiones

Ciertamente este proyecto altamente complejo, pues interpreta la máxima que el Estado es dueño de todos los recursos marinos para hacer extensiva esa exclusividad en varios ámbitos en una expansión preocupante del rol de este en materia pesquera. Según se consigna en el informe hay consenso en que la propiedad de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas, como se señala en el mensaje, están sometidos a la soberanía del estado de Chile en las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, así como a sus derechos de soberanía y jurisdicción en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental.

No obstante, existe una problemática jurídica aun existente a nivel internacional pues desde el derecho romano en adelante, tanto las aves como los peces son res nullius (dueño de nadie), por su carácter migratorio; por ello, resulta difícil legislar que los peces que se encuentran en las aguas jurisdiccionales chilenas son propiedad del Estado.

Con respecto al combate a la pesca ilegal, fundamentalmente la que se produce en aguas internacionales, adecua para ello la legislación interna a las exigencias y recomendaciones de algunas convenciones internacionales, especialmente para aplicar las buenas prácticas acordadas por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP)¹, para enfrentar la acción de países que realizan pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Por último, se termina con el sistema de renovación regulada de las licencias de pesca del sector industrial, al concluir el período vigente, que se inició el 01 de enero de 2013. Restan 15 años de ese régimen, pero las licitaciones tienen que efectuarse con dos años de anticipación, luego de un completo proceso preparatorio previo.

Otro aspecto a considerar es la problemática en la cual establece que, al postular a las nuevas licitaciones, se aplicara en la clasificación de los postulantes la decisión de empresa y su tamaño según el artículo 2° de la ley 20.416. esto perjudica fuertemente a los pescadores artesanales los cuales perderían esta categoría al postular y adjudicarse un porcentaje de estas licitaciones pasando a ser pequeños industriales en circunstancias que no lo son.

A la su vez, si bien abre un camino a solucionar el conflicto social y político derivado de la tramitación de la ley de pesca anterior, entregando certeza jurídica al término de las concesiones actuales, las cuales se respetan. Aún quedan varias interrogantes sobre la forma en la cual el reglamento determinará las bases de

¹ Son organismos o acuerdos intergubernamentales de pesca, con autoridad para establecer medidas de conservación y gestión de pesquerías en alta mar.



Daniela Henríquez Farías
Asesora Legislativa
Senadora Jacqueline Van Rysselberghe

licitación, las características de las empresas, las clasificaciones de los tipos embarcaciones, entre otros. No obstante lo anterior, el proyecto parece adecuado en su primera etapa en general, se sugiere votar a favor.



MINUTA

PROYECTO DE LEY SOBRE MÁQUINAS DE JUEGO FUERA DEL ÁMBITO DE LA LEY DE CASINOS

BOLETINES N°S 10.811-06, 11.892- 07, 12.028-06, 12.029-06, 12.030-06, 12.119-06, 12.179-06, 12.194-06 Y 9.068-06, REFUNDIDOS.

ORÍGEN DE LA INICIATIVA: Múltiples mociones: Boletín N° 10.811-06, del Senador Navarro; Boletín N° 11.892-06, de los Senadores Aravena, Van Rysselberghe y Kast; Boletines N° 12.028-06, N° 12.029-06, N° 12.030-06 de los Senadores Ebensperger y Galilea; Boletín N° 12.119-06, de los Senadores Ossandón, Aravena y Prohens; Boletín N° 12.179-06, del Senador Navarro; Boletín N° 12.194-06, de los Senadores Araya y Bianchi; Boletín N° 9.068-06, de los Senadores Chahuán, Bianchi, Cantero, García y Tuma.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: El inciso segundo del artículo 2°, y el artículo 3°, ambos contenidos en el artículo cuarto del proyecto de ley, y la norma del artículo segundo transitorio, son de rango orgánico constitucional, según el inciso quinto del artículo 118 de la Constitución Política, en relación con la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades y con el artículo 66 inciso segundo, de la Carta Fundamental.

ESTADO DE TRAMITACIÓN: Primer Trámite Constitucional. Con nuevo primer informe de comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

URGENCIA: No posee

VOTACIONES: Votado en general aprobado por unanimidad de los senadores presentes (3X0).

Proyecto

Este proyecto de ley tiene por objetivo establecer un marco regulatorio para las máquinas de juego fuera del ámbito de la ley de Casinos.

Implicancias

Este proyecto de ley consta de cuatro artículos permanentes y cuatro disposiciones transitorias. Las múltiples mociones buscaban determinar la ilegalidad de poseer estas máquinas de juegos, las cuales a todas luces son consideraras de azar, al poseer en su funcionamiento un algoritmo aleatorio para los premisos, y no de destreza como se establece en la actual normativa. Del mismo modo, se estableció la necesidad de que el marco jurídico indique certeza al respecto, sobre todo considerando las patentes entregadas por los municipios al respecto hasta la fecha.

Segunda Discusión



Daniela Henríquez Farías

Asesora Legislativa

Senadora Jacqueline Van Rysselberghe

Durante su segunda discusión, el proyecto incluye una tipificación de máquina de azar y máquina de destreza y a la vez las sanciones que se derivan de su explotación ilegal y los procedimientos de destrucción de las mismas.

El proyecto define máquina de azar como todo sistema o toda máquina electrónica, electromecánica, eléctrica o que funcione con cualquier otro modo de operación, que permita recibir apuestas en dinero o avaluables en dinero, conceda al usuario un tiempo de uso o de juego y que, a través de un sistema aleatorio de generación de resultados o bien programado, otorgue eventualmente un premio.

Del mismo modo, prohíbe a los municipios otorgar una patente municipal y establece en el código penal una sentencia condenatoria por la explotación ilegal de estas máquinas ordenará su comiso y entrega a la Dirección General del Crédito Prendario, que, bajo la dirección de la Superintendencia de Casinos de Juegos, podrá destruirlas a través de un gestor de residuos autorizado o ponerlas en remate bajo las condiciones establecidas por esa Superintendencia. Por tanto, contempla la explotación ilegal de estas máquinas como ilícito base del lavado de activos.

Según se consigna en el informe, el Gobierno considera que este mercado de máquinas es ilegal y les genera una serie de externalidades negativas, que deben considerarse para legislar. En este orden de cosas, recordó que esta actividad no genera una recaudación para el Fisco, a diferencia del sistema legal de casinos de juego que hace un aporte fiscal de alrededor de US\$360 millones que no asegura un juego justo a través de un porcentaje de retorno estable porque estas máquinas no tienen certificación alguna que pueda garantizarlo; que no hay restricción alguna al ingreso de menores de edad a estos locales que consideró especialmente grave y complejo; que impide establecer reglas del juego responsables y que tampoco respeta el radio de 70 kilómetros otorgados a los casinos de juego legalmente autorizados. Al respecto existen alrededor de 700.000 máquinas en uso en la actualidad, por tal razón

Conclusiones

Este proyecto de ley es positivo y va en línea correcta, pues como consigna en el informe, la idea matriz del legislador siempre ha sido prohibir porque las máquinas de azar están radicadas exclusivamente en los Casinos de Juego. Agregó que, si hay una actividad que desarrollan las personas que depende de la habilidad o destreza entonces que no hay derecho para prohibirla. La diferencia fue muy explica al permitir los juegos de azar sólo en los recintos de los casinos de juego, no obstante, la interpretación del juego de destreza quedo como vacío legal, lo que permitió la proliferación de estas máquinas.

Bajo este contexto el Ejecutivo está disponible para presentar una indicación sustitutiva, apenas la Comisión y la Sala acuerden la aprobación en general y con determinado plazo, situación que se está trabajando con la Superintendencia y con el Ministerio Secretaria General de la Presidencia en dicha indicación.



Por tanto, Ejecutivo está a favor de eliminar estas máquinas con la mayor celeridad posible.

Se sugiere votar a favor

Daniela Henríquez Farías

Asesora Legislativa

Senadora Jacqueline Van Rysselberghe



MINUTA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.628, SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA, CON EL OBJETO DE PROHIBIR QUE SE INFORME SOBRE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS PARA FINANCIAR LA EDUCACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES.

BOLETÍN N°12.415-04

ORÍGEN DE LA INICIATIVA: Moción de las Senadoras señora Provoste y señores Latorre, Montes y Quintana.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

ESTADO DE TRAMITACIÓN: Primer trámite constitucional, Senado, discusión general. Con Informe de la Comisión de Educación y Cultura.

URGENCIA: Sin urgencia.

VOTACIONES: Aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (3x0; Provoste, García Ruminot y Latorre).

El Proyecto

Establecer la prohibición de que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles.

Implicaturas

El proyecto de ley consta de un artículo único, que modifica el artículo 17 inciso segundo de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada, y un artículo transitorio.

El artículo único dispone que, no podrá comunicarse la información contraída con instituciones de educación superior ni las deudas contraídas con bancos o instituciones financieras en el marco de las líneas de financiamiento para cursar estudios de educación superior, ni cualquier deuda contraída con la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles.

En seguida el artículo transitorio, señala que la ley entrará en vigor 180 días después de su publicación y que el mismo plazo se dará para eliminar la información de los registros o bancos de datos personales.

Es del caso señalar que, por medio de la Ley de Educación Superior, quedó establecido un sistema de financiamiento que **combina la gratuidad** con los



Daniela Henríquez Farias
Asesora Legislativa
Senadora Jacqueline Van Rysselberghe

créditos subsidiados por el Estado, considerando, además, un período de gradualidad bastante extenso para la gratuidad universal, por lo que, **necesariamente, se debe contar con un mecanismo de crédito que complemente la gratuidad** que dicha iniciativa instaló. Por lo anterior, se considera fundamental contar con un sistema en materia de crédito que no signifique un sobre endeudamiento para los estudiantes que acceden a él.

Considerando lo anterior, el Crédito con Aval del Estado (CAE) tuvo una modificación relevante cuando se bajó la tasa y se estableció que no se pagará más del 10% de sus ingresos.

Conclusiones

Como resultado, el proyecto es poco relevante si ponemos como foco central lo más importante: **evitar** que los alumnos se encuentren en situación de no pago o de endeudamiento. Y no, si este alumno aparece o no en DICOM, además ocultar información sobre deudas podría resultar perjudicial para la oferta crediticia Bancaria, justamente, de personas que no se encuentren en situación de morosidad. En consecuencia, el proyecto tiene un enfoque errado, pues la deuda seguirá ahí, no desaparece ni se entregan herramientas para hacerlo, sigue oculta “debajo de la alfombra”.

Se sugiere votar en contra.



MINUTA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.968, SOBRE FOMENTO DE LA MÚSICA CHILENA EN ORDEN A CONSAGRAR LOS REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS CONCIERTOS Y EVENTOS MUSICALES QUE SE PRESENTEN EN CHILE.

BOLETÍN N°6.110-24

ORÍGEN DE LA INICIATIVA: Moción de los actuales Senadores Isabel Allende, Alfonso De Urresti y Carlos Montes, y de los ex Diputados Marta Isasi, Marco Enríquez-Ominami, Álvaro Escobar, Ramón Farías, Manuel Rojas, Claudia Nogueira y Patricio Vallespín.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

ESTADO DE TRAMITACIÓN: Segundo trámite constitucional. Con segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura.

URGENCIA: No Posee.

VOTACIONES: Aprobado en general por unanimidad por senadores presentes Provoste, García, Latorre y Quintana (4x0).

El Proyecto

Su objetivo es modificar la ley N° 19.928, sobre fomento de la música chilena, definiendo lo que se debe entender por conciertos y eventos musicales de carácter masivo, y estableciendo los requisitos que han de cumplir para que puedan presentarse en nuestro país.

Implicaturas

El proyecto consta de un artículo único, que contiene dos numerales, en donde el primero de ellos incorpora un nuevo Título V a la ley 19.928, conformado por dos artículos.

Principalmente lo que busca es hacer una serie de modificaciones con la finalidad de promover la música nacional, competitividad y otros aspectos en los mega eventos de música, que se acogen al beneficio tributario que la ley les permite

El aspecto mas importante de la ley es la obligatoriedad de productora a incluir un telonero nacional en conciertos de estrellas internacionales, siendo esta la base de las expectativas de la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales (SCD).



Daniela Henríquez Farías
Asesora Legislativa
Senadora Jacqueline Van Rysselberghe

Del mismo modo, incluye otros aspectos como, por ejemplo, que exista en los conciertos masivos, los cuales define desde los 3 mil espectadores con excepción de los eventos municipales, un sector para personas con discapacidad auditiva, además que sean las productoras las responsables de la limpieza de la basura producida en estos eventos.

También establece que sólo se podrá poner en venta preferencial o exclusiva el 50% máximo de las entradas del espectáculo, estando las otras disponibles para el público general

De no cumplir alguno de los términos anteriores las productoras se exponen a multas que van desde 50 hasta 100 unidades tributarias mensuales

Conclusiones

La idea principal del proyecto era bastante prudente, pero los múltiples ajustes que se incorporan parecen extraños a la idea original, pues tanto el límite a la venta exclusiva como el espacio reservado a personas con discapacidad auditiva se escapan de la idea principal de fortalecer el rol de los artistas nacionales en este tipo de conciertos.

Del mismo modo, cae la duda en la definición del guarismo de concierto masivo, pues existe fiestas de aniversarios de clubes, colegios y universidades que son organizadas por ellos mismos

Se sugiere votar a favor en general